

Recurso: Apelación

Expediente: RA-02/2012

Promovente: Partido Revolucionario
Institucional

Autoridad Responsable: Consejo General del
Instituto Electoral del Estado.

- - - - En Colima, Colima, siendo las 14:00 catorce horas del día 22 veintidós de abril de 2012 dos mil doce; con fundamento en lo previsto por el artículo 22 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima, doy cuenta al Licenciado JULIO CÉSAR MARÍN VELÁZQUEZ COTTIER, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Colima de los oficios TEPJF-ST-SGA-OA-943/2012, TEPJF-ST-SGA-OA-944/2012, TEPJF-ST-SGA-OA-948/2012 y TEPJF-ST-SGA-OA-984/2012, mediante los cuales el Licenciado Alejandro Ortiz Hernández, en su calidad de actuario de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, notifica al Tribunal Electoral del Estado de Colima de la sentencia dictada en los expedientes radicados bajo números ST-JDC-177/2012, ST-JDC-367/2012 , ST-JDC-366/2012 y ST-JDC-370/2012 acumulados, y ST-JDC-368/2012, respectivamente, relativo a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, seguidos por Luis Ramón Ahumada Aguayo, Casandra Artemisa Ortiz Benítez, Karla Iraís Martínez García, María Esther Cortés y José Javier Escobar Rodríguez, contra la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional en autos del proceso de apelación radicado con número de expediente RA-02/2012, el 15 quince de marzo de 2012 dos mil doce; adjuntando al efecto copia certificada de dichos cuerpos resolutivos. Doy cuenta.- - - - -

Lic. José Antonio Cabrera Contreras
Secretario General de Acuerdos

Recurso: Apelación

Expediente: RA-02/2012

Promovente: Partido Revolucionario
Institucional

Autoridad Responsable: Consejo General del
Instituto Electoral del Estado.

--- Colima, Colima; a 23 veintitrés de abril de 2012 dos mil doce.-----

--- Vista la cuenta que antecede, en que la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, notifica mediante sendos oficios a este órgano jurisdiccional de lo resuelto en los expedientes ST-JDC-417/2012 y ST-JDC-418/2012, relativos al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, seguido por radicados bajo números ST-JDC-177/2012, ST-JDC-367/2012 , ST-JDC-366/2012 y ST-JDC-370/2012 acumulados, y ST-JDC-368/2012, respectivamente, relativo a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, seguidos por Luis Ramón Ahumada Aguayo, Casandra Artemisa Ortiz Benítez, Karla Iraís Martínez García, María Esther Cortés y José Javier Escobar Rodríguez, contra la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional en autos del proceso de apelación radicado con número de expediente RA-02/2012, el 15 quince de marzo de 2012 dos mil doce; cuyos puntos resolutive, se transcriben:-----

“ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución al recurso de apelación RA-2012 emitida por el Tribunal Electoral de la citada entidad federativa el quince de marzo de dos mil doce.”

--- Atendiendo a tal determinación, glósense las copias certificadas remitidas al duplicado del expediente de apelación y fórmese un cuadernillo provisional, a fin de dar lugar a la prosecución de la ejecutoria dictada por este Tribunal Electoral del Estado de Colima que ha quedado firme.-----

--- En estas condiciones, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima que en cumplimiento a la sentencia de apelación dictada por este órgano jurisdiccional, proceda a rescindir el contrato a los capacitadores-asistentes electorales y se les dé de baja de la lista de reserva a los ciudadanos impugnados que resultaron ser militantes del Partido Acción Nacional descritos de la foja 15 a la 20 de dicho cuerpo resolutive y proceda a la investigación correspondiente conforme a la denuncia del actor respecto a que en el acuerdo 13 trece del 4 cuatro de febrero de 2012 dos mil doce, se encuentran contratadas como supervisores dos personas que son militantes de un partido político y,

Recurso: Apelación

Expediente: RA-02/2012

Promovente: Partido Revolucionario
Institucional

Autoridad Responsable: Consejo General del
Instituto Electoral del Estado.

en su caso, resuelva lo que en derecho proceda, además que conforme a sus atribuciones, se le instruye para que dé vista al agente del Ministerio Público del fuero común por la posible existencia de un delito; esto, en cumplimiento al punto resolutivo SEGUNDO de la citada resolución definitiva dictada en la apelación RA-02/2012 por este Tribunal Electoral del Estado de Colima.-----

- - - - Procédase en consecuencia al archivo definitivo del proceso, previa comunicación mediante oficio a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la recepción y engrose de los fallos emitidos en los procedimientos ST-JDC-177/2012, ST-JDC-367/2012 , ST-JDC-366/2012 y ST-JDC-370/2012 acumulados, y ST-JDC-368/2012, respectivamente, relativos a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, seguidos por Luis Ramón Ahumada Aguayo, Casandra Artemisa Ortiz Benítez, Karla Iraís Martínez García, María Esther Cortés y José Javier Escobar Rodríguez; así como a la notificación a las partes en los términos de los artículos 14, 15 fracción II, 49 y 61 fracción II de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el último artículo con relación al numeral 114 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, en aplicación supletoria, conforme al diverso artículo 76 del cuerpo normativo invocado en primer lugar; debiéndose publicar además el acuerdo en la lista en las instalaciones físicas y en la página virtual del Tribunal Electoral del Estado de Colima, para que los efectos legales pertinentes.-----

- - - - NOTIFÍQUESE en los términos ordenados y CÚMPLASE.-----

- - - - Así lo acordó y firma el C. Licenciado JULIO CÉSAR MARÍN VELÁZQUEZ COTTIER, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Colima, actuando con el Licenciado JOSÉ ANTONIO CABRERA CONTRERAS, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.-----